JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D C., 22 de agosto de 2023

Ejecutivo No. 110013103045 **2023 00417** 00

Como quiera que los documentos allegados como base de la ejecución cumplen con los requisitos del artículo 422 del C. G del P., razón por la cual el despacho, **DISPONE:**

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de mayor cuantía en favor de **JHON RICARDO MOLANO ARGÚELLO** contra **LINA PAOLA MARTÍNEZ AHUMADA**, por la siguiente suma de dinero representada en los títulos valores base de la presente ejecución:

RESPECTO DE LA LETRA DE CAMBIO No. 001 – 2023

- Por $200.000.000,00 por concepto del capital contenido en el referido título.

Sobre las costas se dispondrá en su debida oportunidad.

SÚRTASE la notificación de esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o los artículos 291 y s.s. del C. G del P., haciéndole saber que dispone de un término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y cinco (5) más para proponer excepciones, si así lo estima necesario.

Se **RECONOCE** al doctor ALEXANDER SALAMANCA SERNA como apoderado judicial de la parte demandante.

En los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario **OFÍCIESE** a la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales.

El presente mandamiento se libra sin perjuicio de la necesidad de requerir en cualquier momento el advenimiento del documento báculo de la acción, más aún si es tachado por la parte demandada, para lo cual se informará a la parte ejecutante le procedimiento respectivo con tal propósito.

NOTIFÍQUESE (2),

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 58 del 23 de agosto de 2023.

Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria